

Nº 397.965



y en especial del Real Decreto del Ministerio de la Gobernación inserto en el del dia 1.^o ordenando la formacion de un inventario de los bienes propios de los pueblos incluyendo en él las Casas Consistoriales, Cárceles y Depósitos Municipales, edificios de Pórticos Escuelas &c, el cual se remitiría en el término de un mes a dicho ministerio por conducto y con informe de los Gobernadores civiles.

Discusión sobre
dichas disposiciones

El Sr. Calvo, propone en su vista, que para dar cumplimiento a dicha soberana disposición se nombre una Comisión especial o que se delegue en el Sr. Alcalde para ello.

El Sr. Almaraz aprovechó la oportunidad para hacer ver la conveniencia de que se hicieren otros inventarios del mobiliario y demás efectos que tiene la Casa Consistorial y sus dependencias.

El Sr. Guirao D. José recordó q. en otro tiempo los hubo, hechos por su encargo, pero que desapareció el libro donde se habían entendidos.

Por resultado de todo se acordó q. los formen dichos inventarios que proviene el P. D. leído anteriormente se hagan por una Comisión de Concejales.

que por la Comisión
de los dos interiores
sean dichos inven-